



Resolución Directoral N.º 067 -2015-BNP/OA

Lima, 02 OCT. 2015

Visto, el Memorándum N.º 483-2015-BNP/CSBE, del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados y el Informe N.º 1032-2015-BNP-OA/ASA de la Oficina de Abastecimiento Servicios Auxiliares;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición complementaria final del Decreto Supremo N.º 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de Entidades y Órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N.º 010-2015-BNP-OA – para la Adquisición de insumos para conservación de negativo en vidrio; por un valor referencial ascendente a **S/. 75,627.70** (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Veintisiete con 70/100 Nuevos Soles);

Que, el Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados mediante documento de visto, solicita la cancelación del proceso de adquisición de Insumos para Conservación de negativo en vidrio debido a que no se realizaron las acciones de conservación preventiva de las placas de vidrio, realizando inicialmente la limpieza de los mismos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 184-2008-EF, el referido proceso de selección no ha concluido;

Que, el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N.º 1017, establece que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo, el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 184-2008-EF, establece lo siguiente: *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. (...)".*





Resolución Directoral N° 067 -2015-BNP/OA

Que, de lo señalado en el Memorandum N° 483-2015-BNP/CSBE, del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, se desprende que la necesidad originalmente planteada, deriva en innecesaria bajo las condiciones previstas, encontrándose enmarcado en una de las condiciones señaladas en el artículo 34° de la Ley;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Directoral Nacional N° 102-2015-BNP.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2015-BNP – Adquisición de insumos para conservación de negativo en vidrio; por un valor referencial ascendente a S/. 75, 627.70 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Veintisiete con 70/100 Nuevos Soles);

Artículo 2º.- Notifíquese dentro del día siguiente de la emisión de la presente Resolución al Comité Especial encargado de llevar adelante los procesos de selección referidos en los artículos precedentes.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, efectuar la respectiva publicación en el SEACE dentro del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
Oficina General de Administración

ana

Abog. Ana Violeta Velásquez Patow
Directora General